

**RESOLUCIÓN No. SO-418-2021**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** Para resolver el Expediente Administrativo de Conciliación No. **037-2019-AC**, generado de manera oficiosa por este Instituto de Acceso a la Información Pública en fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), derivado del **NO** cumplimiento por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, puntualmente por la violación los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en cuanto a la actualización de la información en el Portal Único de Transparencia correspondiente a los meses de julio a diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

**ANTECEDENTES**

1. Que en fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), se apertura expediente sancionatorio por la no publicación, de la información de manera oficiosa en el portal único de transparencia en el periodo comprendido del mes de julio hasta el mes de diciembre del año 2018; consecuencia de ello, se ordenó la citación al servidor público **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ**, quien ostenta el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**.

2. En fecha catorce (14) de agosto del año dos mil diecinueve mediante correos electrónicos [palmadiaz09@gmail.com](mailto:palmadiaz09@gmail.com) y [isai\\_maradiaga@yahoo.es](mailto:isai_maradiaga@yahoo.es), la Secretaria General del Instituto, enviado a la **MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, la citación en legal y debida forma al servidor público **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ**, quien ostenta el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO** a efecto de llevar a cabo la audiencia de Conciliación en fecha y hora establecida en la citación.

3. Según acta No.031-2019 en la que se celebró acta de Audiencia conciliación por incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública citación de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) en la que estuvieron



presentes el señor **JORGE FRANKLIN PALMA DIAZ** , en su condición de Alcalde del Municipal de **YAUUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**; **ADAN GUSTAVO MORA RODRIGUEZ** en su condición de Oficial de Verificación de Transparencia de este Instituto, y Abogada **SANDRA MARIBELL RIVERA GARCÍA** en su condición de Conciliadora; del resultado de la Audiencia de Conciliación el señor **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ** se comprometió a lo siguiente: Primero: El señor **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ**, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YAUUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, manifiesta estar de acuerdo con el plazo otorgado y su voluntad de llegar a un Acuerdo Conciliatorio con el Instituto de Acceso a la Información Pública y se obliga a; cumplir con la actualización de la información restante que corresponde a los meses de enero a julio de dos mil dieciocho (2018) al día veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), estableciendo como plazo máximo para la publicación después de esta audiencia .

4. Que en fecha veintidós (22) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019) la Secretaría General del Instituto de Acceso a la Información Pública, traslado a la Gerencia de Verificación de Transparencia para que emitiera el dictamen técnico, todo en razón de haberse caducado el plazo otorgado en la audiencia de conciliación; a consecuencia de ello, la Gerencia de Verificación de Transparencia emitió el Dictamen Técnico No. DT-GVT-176-2019 en el que determino: **“Que en conformidad con la nueva verificación realizada para el segundo Semestre de 2018 (julio a diciembre) la Alcaldía de Yauyupe, El Paraíso, presenta un porcentaje promedio del veinte y cinco (25%) de interés de cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública”**.

5. En fecha Nueve (9) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Publico remitió las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales del Instituto de Acceso a la Información Publica para que emitieran el dictamen que en ley corresponde; en cumplimiento a lo ordenado, la Unidad de Servicios Legales emitió el dictamen No. USL-119-2021 en el que determino: **PRIMERO:** Que es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA (IAIP)**. **SEGUNDO:** Se recomienda la aplicación multa pecuniaria de **DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS** en atención a lo establecido en el



Artículo 28 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública al Señor **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ** en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE YAUYUPE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.**

### FUNDAMENTOS LEGALES

1). Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

2). Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, es una Institución Obligada, al tenor de lo dispuesto en artículo 3, numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3). Que el Artículo 28 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, establece en relación a las sanciones administrativas: “Sin perjuicio de la responsabilidad civil, las infracciones no constitutivas de delito, **serán sancionadas con amonestación por escrito, suspensión, multa, cesantía o despido.** Las multas de entre medio salario hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales, serán impuestos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), dependiendo de la gravedad de la infracción, debiendo ser enterados dichos valores en la Tesorería General de la República”.

4). Que según lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública con relación a la actualización de la información que deba ser difundida de oficio *“Las Instituciones Obligadas deberán asegurar la actualización mensual de la información señalada en el artículo 13 de la Ley salvo que este Reglamento u otras disposiciones legales establezcan otros plazos más breves. Esta información deberá permanecer en el sitio de Internet y/u otro medio escrito disponible, al menos, durante el período de su vigencia. Los titulares de las unidades administrativas de las Instituciones Obligadas serán los responsables de proporcionar a los Oficiales de información Pública las modificaciones que correspondan”* La información a que se refieren los numerales 1), 2), 11) y 19) del artículo 13 de la Ley,



deberá ser actualizada en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que sufrió modificaciones.”

5.) Que el Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública en su artículo 3 define: **“INFRACTOR”** Todo aquel que por acción u omisión infrinja la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus Reglamentos”. En este caso, tal y como ocurre en las presentes diligencias se ha determinado que al señor **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, incumplió lo que establece los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la Actualización de la información en el Portal Único de Transparencia correspondiente segundo semestre de dos mil dieciocho (2018).

6). Que corresponde al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** la aplicación del marco sancionatorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública según el Artículo 11 numeral 5, en tal sentido, del análisis de las presentes diligencias y habiéndosele otorgado un plazo prudencial para la actualización de su Portal de Transparencia al señor **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE YAUPUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, y este no haber cumplido con las obligaciones de mantener actualizado el Portal de Transparencia de conformidad a los artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo acordado en la audiencia celebrada en fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

7) Que el servidor público **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ** en su condición de Alcalde del Municipio **YAUPUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO** incumpliendo en lo que establece en el artículo 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente no realizó la divulgación De la información correspondiente al segundo semestre del año 2018 y no cumplió con el compromiso asumido de publicar la información, tal como evidencia en el dictamen técnico **DT-GV-T-134-2019**, mismo fue emitido por la gerencia de verificación de Transparencia y que corre (un folio 13 frente), de tal suerte que es procedente, la aplicación de una sanción tal como define el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública , en este caso la función de multa la cual se procede a



sancionar con **AMONESTACION POR ESCRITO** al servidor **JORGE FRANKLIN PALMA DÍAZ** en su condición de Alcalde del Municipio **YAUPUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

**POR TANTO:**

**EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA** en uso de sus facultades y con fundamento en los Artículos: 1, 3 numeral 4), artículos 4, 5, 8, 11 numeral 5), 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, 16 numeral 1) y, artículo 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, artículos 3, 4, 6 del Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3, 22, 23, 24, y 8.2 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción; y artículos 22, 23, 24, 25, 27 y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** el proceso sancionatorio iniciado de oficio por **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** contra la Alcaldía de Municipal de **YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO. SEGUNDO:** Sancionar pecuniariamente con **AMONESTACION POR ESCRITO** tal como lo establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Publica en contra del señor **JORGE FRANKLIN PALMA DIAZ**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, por el **NO** cumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), en cuanto a la actualización de la información en el Portal Único de Transparencia correspondiente **a los meses de julio a diciembre de dos mil dieciocho (2018)**, así como **por NO dar cumplimiento con lo acordado en la audiencia celebrada en fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).** **TERCERO:** La sanción impuesta mediante esta Resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda. **CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** el cual deberá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo.

**MANDA:**

**PRIMERO:** Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), proceda a notificar al señor **JORGE FRANKLIN PALMA DIAZ**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, indicando en dicha notificación que con la emisión de la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICION**. **SEGUNDO:** Remítase copia de esta resolución a: **EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)** de conformidad a lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **TERCERO:** Se emite la presente Resolución a la fecha por la Alta carga de trabajo que se tiene y, para los fines legales correspondientes. Y, para los fines legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**

  
**HERMES OMAR MONICA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**  
**COMISIONADO**

  
**IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**  
**COMISIONADA SECRETARIO DE PLENO**

  
**YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**